

DIARIO DE

BARCELONA,

Del miércoles 15 de

marzo de 1815.



Santa Madrona virgen y mártir, San Longinos, y San Raymundo fundador.

Las Quarenta Horas están en la iglesia de nuestra Señora de la Merced : se reserva á las seis.

Días. Horas.	Termó.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
13 11 noche.	11 gr. 8	28 p. 11.	O. sereno.
14 6 mañana.	9 8	28 1 1	N. O. nubes.
id. 2 tarde.	12 7	28 2 5	S. S. E. idem.

CÁDIZ.

Noticia de los buques de que se compone el convoy salido de este puerto los dias 16, 17 y 18 de febrero. = *Buques de guerra.* = Navío San Pedro de Alcántara, su comandante el brigadier D. Pasqual Enrile : fragata Diana, el capitan de navío D. Joseph de Salas : fragata Efigenia, el capitan de igual clase D. Alexo Gutierrez de Rubalcaba : corbeta Diamante, el capitan de fragata D. Ramon de Eulate : goleta Patrióta, el teniente de fragata D. Jacinto Marcaida : barca Gaditana, el teniente de fragata D. Juan Dieguez. Son en todo 6 buques de guerra y 5 transportes, de los cuales los 39 son fragatas, 10 bergantines y 2 polacras. Ademas 12 barcas obuseras. = *Cuerpos de que se compone esta expedicion:* *Estado-mayor.* = El mariscal de campo Don Pablo Morillo, comandante general : el brigadier D. Pasqual Enrile, 2.º idem, y comandante general de marina : el teniente coronel D. Francisco Warleta, mayor general : el capitan de navío D. Francisco de Salazar, 2.º comandante general de marina : D. Manuel Mayoral, secretario de la comandancia general : D. Leon Ortigala y D. Victor Pierra ayudantes. = *Ingenieros y Zapadores.* = El coronel D. Eugenio Iraurqui. = *Artillería.* = El brigadier D. Alexandro

Carvia, comandante general. = *Infantería*. = Regimiento de Leon, coronel D. Antonio Cano : Union, idem D. Juan Francisco Mendivil : Barbastro, idem D. Juan Cini : Victoria, idem D. Miguel de la Torre : Cazadores de Castilla, idem D. Pasqual Real : idem de Extremadura, idem D. Mariano Ricafort : idem del General, idem D. Manuel Fernandez Reyna. = *De Caballería*. = Dragones de la Union, el brigadier D. Salvador Moxo : húsares de Fernando VII, idem D. Juan Bautista Pardo. = *Fuerza total de dichos cuerpos*. = Tropa (con inclusion de 515 hombres de los Reales Batallones de Marina) 10,031 : Oficiales 406 : Xefes 36 : total 10,473.

Embarcaciones que han entrado en esta bahía desde 23 de febrero, hasta 26 del mismo.

Dia 23 : Xabeque ingles nuestra Señora del Rosario, capitán Juan Bautista Vacaro, de Génova, Barcelona, Almería y Gibraltar, en 5 dias, con trigo y mercancías, á Jordan, Oneto y compañía. Polacra española nuestra Señora de Pineda, su capitán Francisco Sarriol, de Salou en 15 dias, con aguardiente y vino á D. Antonio Suris. Ademas han entrado cinco españoles con diferentes frutos y efectos.

Dia 24 : Quatro españoles con frutos y efectos.

Dia 25 : Falucho San Antonio, patron Jayme Carreras, de Barcelona y Salou en 25 dias, con papel y aguardiente. Laud S. Antonio, patron Antonio Garriga, de Lloret en 13 dias, con vino y aguardiente. Y quatro españoles con frutos.

Dia 26 : Bergantin de guerra ingles Jasper, y un laud de dicha nacion, una polacra francesa y siete embarcaciones menores de levante á las que no se les ha tomado razon.

Salidas en dichos dias.

Dia 23 : Una fragata inglesa para Málaga, y dos fragatas y un bergantin suecos.

Dia 24 : Corbeta de guerra inglesa Sabrina, y un bergantin mercante de dicha nacion : la barca española el Santo Christo del Grao, alias el Páxaro, su maestre D. Joseph Daroca, para la Habana.

Dia 25 : Goleta sueca Lilla Musa, para Marsella : fragata española el Marques de la Romana, maestre D. Joseph Manuel de Ugarte, para Lima, y el bergantin español San Matéo, alias el Bello Indio, maestre D. Ramon Bosch, para la Habana.

Dia 26 : Bergantin español nuestra Señora de la Soledad, alias

el Vencedor , para la Gran Canaria y Tenerife : dos bergantines franceses , y un diate portugues para Galicia.

Cambios de esta plaza.

Descuento de letras 9 á 11 p. c.	Coruña. pierde el papel 3.
De pagarees. 10 á 12.	Cataluña. á 8 d. v. gan. el p. 3.
Lóndres.. 40 $\frac{1}{2}$ á 41.	Santander. par.
Paris. 75 á $\frac{1}{2}$.	<i>Vales Reales de 600 pesos.</i>
Hamburgo. 89 á $\frac{1}{2}$.	Dia 24 del corriente ps. fs. cada uno 163 á 172.
Amsterdam.. . . . 95 $\frac{1}{2}$ á 96.	Dia 25 , 163 á 172.
Génova 121 $\frac{1}{2}$ á 122.	Dia 26 , sin curso por ser fest.
Madrid. (á 8 d.) 1 $\frac{1}{2}$ á 2 b. al p.	Dia 27 , 163 á 172.
Bilbao. par.	

Málaga 14 de febrero.

Este dia entró en el puerto la fragata española Atrevida , capitán D. Francisco Llenas , procedente de Montevideo y Janeiro, con cueros , sebo , cobre y suela , en 67 dias.

Madrid 27 de Febrero.

ARTICULOS DE OFICIO.

Circular del Ministerio de Guerra.

En 19 de Agosto del año pasado de 1812 determinaron las extinguidas Cortes generales , y lo comunicaron para su cumplimiento á la Regencia que entonces gobernaba por ausencia y cautividad del Rey nuestro Señor , y con motivo de la desgraciada batalla de Castalla , que tuvo lugar en 21 de Julio de aquel año , y fue dispuesta por el General en gefe interino del segundo y tercer ejército D. Josef O-Donell , que se formase la competente sumaria y proceso sobre dicha accion , con otras calidades á que en aquella época daban margen las circunstancias y el sistema que se habian propuesto.

Verificada despues de varios trámites y ocurrencias la actuacion del proceso , y elevado este á Consejo de guerra de Generales , que se celebró en Valencia , recayendo la correspondiente sentencia en 31 de Enero de 1814, se remitió todo al Gobierno por el General en gefe del segundo Ejército , como en consecuencia á las resoluciones que sobre este punto se habian comunicado.

En su vista , por orden de 26 de Febrero del mismo año , determinó la Regencia que pasase la causa al extinguido Tribunal especial de Guerra y Marina , para que si en su vista tuviese que exponer lo executase.

Con presencia pues de ella , y de otras incidencias , el Supremo Consejo de Guerra ha consultado al Rey nuestro Señor lo que se le ha ofrecido y parecido ; y conformándose S. M. con el dictamen del Tribunal , se ha servido aprobar la sentencia del Consejo de guerra de Oficiales Generales celebrado en Valencia en 31 de Enero de 1814 en quanto declara : Que el General en Gefe D. Josef O-Donell combinó la operacion de la batalla de Castalla con inteligencia y tino , siendo acreedor á la conservacion de su buena fama y opinion militar , y á que el gobierno se utilice de sus talentos en beneficio de la patria , á pesar de la desgracia sobrevenida en aquella accion , respecto de no haber nacido esta de sus disposiciones , sino de la in-

observancia de ellas en mucha parte : Que los Brigadieres D. Fernando Miyarés y D. Luis Michelena obraron con alguna inatención á las órdenes del General O-Donell , y no tuvieron aquella cautela que exigía su situación y la de los enemigos en Viar ; pero que en consideración á haberse excedido , no por falta de valor y buenos sentimientos , sino por su ardor y alguna imprevisión , se les considere libres de nuevos cargos ; mas no así en quanto á lo que dice la misma sentencia acerca del Brigadier D. Rafael de Santisteban , ya difunto , culpándole como principal origen de la desgracia , en razon de que , como manifiesta el mismo Supremo Consejo , no solo no se dió á este en el de guerra de Oficiales Generales la audiencia íntegra que previene la Ordenanza , pues no asistió personalmente en él su defensor el Brigadier D. Juan Antonio Sanz , quedando por esta causa en mucha parte indefenso , sino porque habiendo el expresado Consejo de Generales considerado libres y exentos de nuevos cargos á los indicados Brigadieres Don Fernando Miyares y D. Luis Michelena , aun quando la referida sentencia se hace cargo de la falta de cumplimiento de ellos , habia razones para que se executase lo mismo con respecto á Santisteban ; y por lo tanto se ha servido S. M. declarar inculpado y absuelto de todo cargo al difunto Brigadier D. Rafael de Santisteban en las ocurrencias de la enunciada acción de Castalla ; mandando al mismo tiempo se publique en la orden general del Ejército , con arreglo á Ordenanza , y en los papeles públicos del Gobierno , esta soberana resolución para que llegue á noticia de todos.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Palacio 2 de Febrero de 1815.

Idem. 6.

El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el Real decreto siguiente :

„No pudiendo resistir mi constante amor á mis buenos y leales vasallos la triste imágen que continuamente se me presenta de muchos de ellos de uno y otro sexó que en la imposibilidad de ser socorridos por medios ordinarios tienen un derecho privilegiado á la protección del gobierno , entre los que fixan mi atención con especialidad los desgraciados enfermos , cuyas dolencias carecen de remedio conocido , y lastimado de saber que un hospital de mugeres que mi augusto Padre dedicó al alivio de esta clase de infelices no fue respetado de los estragos de la horrible guerra pasada , y pereció con otros muchos asilos de la calamidad y la miseria ; conmovido mi sensible corazón de la idea de su desconsuelo y angustia , á pesar de las penurias del erario , consecuencia precisa de la misma devastadora guerra , he resuelto restablecer dicho hospital de mugeres incurables , erigido por la piedad de mi augusto Padre , y á este efecto daré las órdenes convenientes.

» Y por quanto las damas de Madrid , que se han señalado en el zelo y prudencia con que han protegido establecimientos no menos benéficos , quando en manos mercenarias hacian temer su ruina , desembarazadas de la imprecisión de haber de fijar su sustento en el sudor de su rostro , y convencidas de que la Providencia , para quien no hay acepción de personas , las ha destinado á emplearse en el socorro de los desvalidos , no desmentirá su dulce y compasivo carácter ; por tanto es-

pero tambien que entre ellas se hallen algunas de aquellas heroínas de caridad, cuyas manos por delicadas que sean no se desdeñen de ocuparse en objetos humildes, y aun asquerosos, que movidas de su tierna sensibilidad se presten gustosas à sostener y llevar adelante mis paternales desvelos, y à exemplo mio contribuyan del modo que les fuese dado à una santa obra, digna de la piedad natural de su sexô, y que sirvan de estímulo, con el laudable ejercicio de su caridad fervorosa, para que se propaguen los efectos de mis benéficas intenciones en todas las capitales de provincia, en donde reside la nobleza pudiente, y à su impulso se erijan en ellas establecimientos semejantes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y hareis que se publique para los efectos que dexo expresados. = En Palacio à 3 de marzo de 1815. = A. D. Pedro Cevallos."

Circular del Ministerio de Guerra.

Convencido el Rey nuestro Señor por la exposicion documentada que ha presentado el teniente general Don Manuel de Lapeña, general en gefe que fué del quarto ejército en 1811, del distinguido mérito que contraxeron baxo su inmediato mando las valientes tropas de que se componia, en union con una division auxiliár del ejército de S. M. Británica en la batalla dada el dia 5 de Marzo del expresado año de 1811 en los campos de Chiclana; y queriendo S. M. dar à todos los generales, gefes, oficiales, sargentos, tambores, trompetas, cabos y soldados que se emplearon activamente en tan gloriosa jornada un público testimonio de su aprecio, y de lo satisfecho que se halla de la conducta y bizarría con que à porfia obraron todos en ella, cubriéndose de gloria, y llenando de espanto al ejército enemigo del mando del general Victor, que abandonó precipitadamente el campo de batalla con mucha pérdida; ha venido en conceder à quantos individuos militares concurren à dicha accion, para perpetuar su memoria, el distintivo de una Cruz, que conforme al diseño presentado y aprobado por S. M. tendrá quatro brazos que rematen en punta, con un globito de oro al extremo de cada uno de ellos unidos los quatro en su centro con dos ramas de laurel, y esmaltados por mitad de roxo y negro, cuyos colores separará un filete de oro: en la parte superior habrá una corona, que será la vallar ó castrense, formada por un círculo de oro relevado de palos y estacas, sobre el qual estará escrito en su cara en letras roxas el lema *Chiclana*, y en el reverso *5 de marzo de 1811*; debiendo llevarse pendiente del ojal de la casaca à su lado izquierdo con una cinta de color verdemar ondeado, y dos filetes de oro à corta distancia de sus cantos.

Y à fin de evitar abusos en el disfrute de la expresada distincion, es la voluntad de S. M., que en concepto de hallarse en esta Corte el referido Lapeña, se establezca à su eleccion una junta de tres gefes ú oficiales de graduacion superior de los que se hallaron en la batalla de Chiclana, à la qual deberán distribuir los coroneles ó comandantes de los Regimientos que se hallaron en ella relaciones exáctas, baxo su firma y la de un oficial de cada clase, de los individuos de los respectivos cuerpos que estuvieron en la accion y obraron activamente en ella.

Asimismo se remitirán à la junta las instancias de los gefes y Oficiales que por estar empleados en el Estado mayor ó en otras comisiones concurrieron à la misma batalla separados de sus cuerpos; y hecha por la junta la competente calificacion, se pasarán estas instancias y aquellas relaciones al general Lapeña, que las remitirá à este Ministerio de la Guerra de mi cargo para la expedicion del correspondiente diploma, sin el qual ninguno podrá usar de la mencionada condecoracion. De Real órden lo comunico à V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde à V. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1815.

Idem. 8.

El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

Los sacrificios de intereses que la Comision de Reemplazos de Ultramar, establecida en Cádiz en Setiembre de 1811, ha hecho desde su instalacion hasta el dia para enviar á aquellos dominios expediciones capaces de dar á mis amados vasallos en ellos la tranquilidad que tanto les deseo, y de que desgraciadamente les privó el cautiverio á que fui reducido en 808, han llamado mi atencion en tales términos, que ademas de haber adoptado varios medios para que sea pagado religiosamente de lo que la adeuda el Estado, y que pueda continuar en sus importantes servicios, he venido en declarar: 1.º Que el arbitrio de Reemplazos impuesto en Setiembre de 1811 se continúe cobrando por la misma Comision hasta que esta cubra todas las obligaciones que tiene contraidas, y las que contrayga en virtud de las órdenes que se la han comunicado y comuniquen para los fines de su instituto. 2.º Que el arbitrio se recaude en todos los puertos de la Península é Islas adyacentes en los mismos términos que se estableció en aquella época. 3.º Que si por la circunstancia de ocupar entonces los enemigos algunos puertos ú otra qualquiera no se hubiese comunicado á todos la órden correspondiente, se verifique con la posible brevedad, para evitar los perjuicios que podrian resultar de cobrarse en unos puntos y no en otros. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Señalado de la Real mano de S. M. = En Palacio à 4 de marzo de 1815. = A D. Miguel de Lardizabal y Uribe.

Circular que en virtud del anterior decreto se ha expedido por el Ministerio Universal de Indias.

El adjunto exemplar del Real decreto que el Rey nuestro Señor se ha dignado dirigirme con fecha de ayer, enterará á V. de lo que S. M. ha tenido á bien declarar sobre la continuacion del arbitrio de Reemplazos impuestos en setiembre de 1811, con el fin de remitir expediciones á Ultramar. Por Reales órdenes de 9 y 16 del mismo mes se mandó que en todos los Puertos de la Península é Islas adyacentes se cobrase el expresado arbitrio, que consiste en 1 por 100 sobre el importe de los efectos que se extraxesen de la Plaza de Cadiz, y que estaban sujetos á la contribucion del 5 por 100, 1 por 100 sobre el oro acuñado ó por acuñar que viniere de América, 2 por 100 sobre la plata en pasta ó acuñada, y 3 por 100 sobre el valor por Arancel de

todos los frutos que igualmente viniesen de aquellos dominios: que esta recaudacion se hiciese del mismo modo que estaba prevenido se cobrase la subvencion de guerra: que su producto entrase precisamente en la Tesorería del Consulado, sin cuyos recibos en las correspondientes polizas ú hojas no se diesen los despachos á los interesados en las Reales Aduanas; y que estos fondos quedasen á la disposicion del Consulado de Cádiz, y la Comision de Reemplazos establecida en aquella Plaza, quienes debian administrarlos é invertirlos con arreglo á lo que se les previniese sin intervencion de otra persona alguna. En su consecuencia es la Real voluntad de S. M. que si no estuviesen puestas en execucion en ese punto las expresadas órdenes, se verifique sin demora desde el recibo de esta, sujetandose á ellas, y á lo mandado en el citado decreto, sin perjuicio de que se observe lo prevenido en la circular expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de Noviembre último sobre la cuenta y razon que se debe llevar y dar de estos intereses. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1815.

Habiéndose dignado el Rey nuestro Señor admitir de D. Cristobal Jurado de Vargas, vecino y regidor perpetuo de Ubeda, la cesion que ha hecho de 68331 rs. vn., importe de suministros hechos al ejército, ha mandado S. M. que en su Real nombre se le dén las gracias, y se publique en la gaceta.

El Rey ha tenido á bien prorogar hasta el dia 8 de Abril próximo la apertura del concurso para la plaza de ayudante del Real estudio de mineralogia de esta corte.

Habiéndose dignado el Rey nuestro Señor admitir de D. Lorenzo Medina, capitan de caballería, y de D. Manuel Silvestre Mendiola, vecino de Plasencia, los donativos que han hecho, aquel de 46200 rs. vn. de sueldos vencidos, y este de 5760 de la misma moneda, importe de los réditos de un juro, ha mandado S. M. que se les dén en su Real nombre las gracias, y se publique en la gaceta.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Hoy se subhastará en la casa de la Real Intendencia desde las 10 á las 12 de la mañana, el asiento para el acopio de 8600 sacos que de pronto se necesitan, y demas que se necesitarán para el surtido de la administracion general de Rentas unidas de este principado en el término de 3 años que comprehende el asiento, el que se rematará á favor del mas beneficioso postor en este dia baxo las condiciones de la taba que se halla en poder del corredor del Rey Salvador Lletjós.

En el dia de hoy se subhastarán y rematarán los arriendos de los derechos y rentas pertenecientes al Real Patrimonio antiguo de S. M. enunciados en el diario del 9 del corriente.

Se repite al público que mañana jueves y el miércoles santo desde las 9 á las 11 de la mañana estará abierto el Real Monte de piedad establecido en la casa de la Real Congregacion de nuestra Señora de la Esperanza y Salvacion de las Almas sita en la calle de la Palma de San Justo, para que los individuos que tengan empeñado alhajas ó efectos en dicho Real Monte acudan á dicha hora con los correspondientes documentos al desempeño de ellas, en defecto, despues de la presente Quaresma serán vendidas á pública almoneda, todas las alhajas y efectos que no se hayan desempeñado, conforme está avisado en diferentes periódicos, y á tenor de sus Reales ordenanzas.

Embarcaciones que entraron ayer en este puerto.

De Cádiz en 6 dias, el patron Luis Maristany, catalan, xabeque S. Antonio, de 30 toneladas, con trigo, algodón, añil y grana á varios. = De Idem en idem, el patron Luis Roses, catalan, xabeque la Virgen del Carmen, de 25 toneladas, con trigo, algodón, añil y grana á varios. = De Marsella, Portvendres, San Feliu y Mataró en 20 dias, el patron Joseph Basté, catalan, laud San Gerardo, de 12 toneladas, con trigo, pelo de camello, idem de liebre y otros géneros á varios. = De Torreblanca en 5 dias, el patron Antonio Calafell, mallorquin, xabega la Virgen de la Soledad, de 15 toneladas, con naranjas de su cuenta. = De Burriana en 2 dias, el patron Joseph Antonio Gombau, valenciano, laud Santa Bárbara, de 10 toneladas, con algarrobas al Sr. Juan Artés. = De Vigo en 20 dias, el patron Isidro Moreu, catalan, bergantin-goleta la Virgen del Carmen, de 50 toneladas, con sardina y grasa á varios. = De Motril en 7 dias, el patron Gaspar Moreu, catalan, laud San Feliciano, de 12 toneladas, con algodón y vino á varios. = De Mahon en 4 dias, el patron Juan Arbona, mahones, polacra la Nueva Mahonesa, de 83 toneladas, con habas, pelo de camello y otros géneros á varios.

Retorno. En la Fonda de las Quatro Naciones, en la Rambla, hay una tartana para Perpiñan, un carabá de quatro ruedas para Reus, dos para Tarragona, y una tartana para Valencia.

Cambios. Vales Reales sin cambio fixo.

CON REAL PRIVILEGIO.

En la oficina de Brusi, calle de la Librería.